



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 14.926.697/COMUNA12/21

Buenos Aires, 13 de mayo de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6347) y N° 6.292, los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19, N° 26-AJG/21, la Resolución N° 205-/SECACGC/20, y la resolución N° 24/SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021- 13396388-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que asimismo, en su artículo 127 –y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que por la Ley de Ministerios N° 6.292 y su complementario Decreto N° 463-AJG/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose dentro de las responsabilidades primarias de ésta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal "participar en la definición de las políticas de uso y ocupación del espacio público en el ámbito de la Ciudad ..." así como "entender en los planes y políticas para la administración y control de permisos de uso en espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción a la aplicación de la Ley N° 2.936, mobiliario urbano, ferias y eventos masivos-";

Que según precitado Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 26-AJG/21 la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal a cargo de esta Secretaría, tiene dentro de sus



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

responsabilidades la de "elaborar periódicamente informes sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control";

Que dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";

Que por la Resolución N° 205/SECACGC/20 se implementó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6347);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 11.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;

Que mediante el Capítulo 11.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;

Que en su punto 11.8.10, del Capítulo mencionado en el párrafo que antecede, permite la colocación de toldos canadienses "en aceras de ancho igual o superior a cuatro metros...";

Que por el presente tramita una ampliación de permiso de uso y ocupación del espacio público de área gastronómica para el emplazamiento de un toldo canadiense sobre las aceras de las calles Moldes y García del Río, frente al local comercial sito en Moldes 3802, en jurisdicción de esta comuna, realizada por el Sr. Lucas Pablo Villalba con cuit 20288234427, que se encuentra habilitado para restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervicería;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, GOUSOS, se expidió al orden N°13 indicando que no se encuentran cumplidos los requisitos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

formales para la prosecución de su trámite. Además, informa que "las características de la acera de las calles Moldes y García del Río, frente al local sobre la calle Moldes 3802, no admiten el emplazamiento de una cubierta tipo toldo canadiense ya que ambas poseen un ancho de 3.00 m. Resulta importante destacar que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.10, permite la colocación de toldos canadienses "en aceras de ancho igual o superior a cuatro metros..."

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal al orden N°17 informa que el croquis acompañado por el presentante resulta que NO coincide con lo declarado, así y todo no resulta factible el emplazamiento del toldo canadiense en ninguna de las dos veredas. La vereda sobre Av García del Río no coinciden las medidas declaradas, solo tiene de ancho 1.50mts.

Que, ampliando el informe, indica que las características de la acera de las calles Moldes y García del Río, frente al local sobre la calle Moldes 3802, no admiten el emplazamiento de una cubierta tipo toldo canadiense ya que ambas poseen un ancho menor a los 4m requeridos de mínima para su emplazamiento. Resulta importante destacar que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.10, permite la colocación de toldos canadienses "en aceras de ancho igual o superior a cuatro metros...". III -NORMATIVA APLICABLE Disposición N°3.500-DGOEP/16 (Anexo II, punto D). Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capítulos 11.1 y 11.8).

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6.347) y N° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y N° 26-AJG/21, y la Resolución N° 205/SECACGC/20 y la resolución N° 24/SECACGC/21, se encuentran reunidos los requisitos a fin de no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1º.- Se deniega el presente el permiso para el emplazamiento de toldos canadienses sobre la acera de las calles Moldes y García del Río, frente al local comercial sito en Moldes 3802, en jurisdicción de esta comuna, realizada por el Sr. Lucas Pablo Villalba con cuit 20288234427.

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Lucas Pablo Villalba con cuit 20288234427 que la presente denegatoria para la colocación de toldos canadienses consiste en no resultar factible su emplazamiento en materia de seguridad vial, y por su poco espacio para la expansión en las aceras mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 -texto consolidado por



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ley N° 6347). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese.- **Borges**